



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: EDITH DEL CARMEN ACOSTA ÁVILA.
DEMANDADO: JOSÉ FRANCISCO RAMIREZ MERIÑO.
RADICADO: 20001-31-10-002-2011-00081-00.

Solicita el apoderado judicial de la demandante, la terminación del proceso ejecutivo de alimentos que se inició a continuación de la fijación de cuota, y la entrega de los títulos judiciales que se encuentran depositados y los que llegaren posteriormente, para lo cual aportó escrito firmado por las partes, pidiendo además que se continúe recaudando las cuotas alimentarias fijadas, a través del proceso verbal sumario.

De acuerdo al artículo 461 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el escrito lo suscriben las partes, con la correspondiente nota de presentación personal, se accede a ello, ordenando la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso ejecutivo de alimentos.

Envíense el oficio correspondiente con destino al pagador de Colpensiones, haciéndole la salvedad que en adelante se recaudará la cuota de alimentos que fue pactada en audiencia del 18 de mayo de 2011, firmada ante el Juzgado Segundo de Familia de Valledupar, donde se estableció como tal la suma de \$150.000 mensuales.

Archívese el proceso ejecutivo de alimentos por haberse satisfecho la obligación adeudada.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0022a2c0ebfd379483280207d793864517da6fb1a1db3b3d2e6215b4267037cf**

Documento generado en 06/03/2023 02:36:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>